



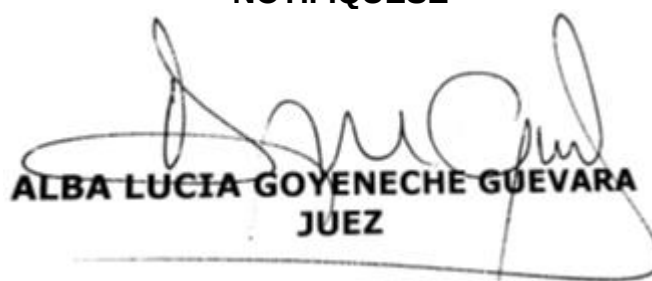
Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210035600

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárense los hechos 11 y 17 del introductorio, toda vez que los montos allí dispuestos no guardan coherencia los referidos en las pretensiones 1.7 y 1.11, como tampoco con lo incorporado en los correspondientes títulos base de la acción.

2. Dese cabal e íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 24/08/2021 _____ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.148

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria